

RESOLUCIÓN JEFATURAL N ° 068-2023-SIS-FISSAL/J

Lima, 05 de octubre de 2023

VISTOS: La Nota Informativa N ° 131-2023-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a dicha norma;

Que, la referida Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción se enfoca en tres (3) ejes: Eje 1, capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción; Eje 2, identificación y Gestión de Riesgos; y Eje 3; capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción. Asimismo, señala como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprobó la “Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción”, la cual tiene como finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público, la cual a su vez establece como una de las acciones priorizadas la de identificar riesgos que afecten la integridad pública;

Que, en virtud de lo establecido en la Directiva N° 002- 2021- PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de Integridad en las entidades del Sector Público”, aprobada por la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, el órgano que ejerce la función de integridad, organiza y dirige el proceso de identificación, evaluación y mitigación de los espacios vulnerables, que dan paso a la comisión de actos que afectan el cumplimiento de objetivos asociados con la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 021-2017-INACAL-DN, el Instituto Nacional de Calidad – INACAL aprobó la Norma Técnica Peruana denominada “Sistemas de gestión antisoborno” (NTP-ISO 37001:2017); la cual especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y

Expediente: ADM09751-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=XLcotAtxjFM=>





mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno. El referido sistema puede ser independiente o puede estar integrado en un sistema de gestión global;

Que, respecto al Sistema de Gestión Antisoborno, el numeral 4.4 de la NTP-ISO 37001:2017 señala que la organización debe establecer, documentar, implementar, mantener y revisar continuamente y, cuando sea necesario, mejorar el referido sistema, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones. Dicho Sistema debe contener medidas diseñadas: (i) para identificar y evaluar el riesgo; y (ii) para prevenir, detectar y enfrentar el soborno.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 051-2023-SIS-FISSAL/J se modifica el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 025-2023-SISFISSAL/J, disponiendo que el Director de la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, ejerza como Responsable la Función de Cumplimiento Antisoborno del FISSAL;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2023-SIS-FISSAL/J de fecha 14 de julio de 2023, se ha reconfirmado el Comité del Sistema de Gestión Antisoborno de FISSAL, consignando al Director de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo como “Oficial de Cumplimiento Antisoborno”, siendo lo correcto “Responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante la Nota Informativa N° 125-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que al haberse consignado por error material como “Oficial de Cumplimiento Antisoborno” al “Responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno”, corresponde la rectificación de oficio con efecto retroactivo, precisándose que ello no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar con efecto retroactivo, el error material contenido en el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 052-2023-SIS-FISSAL/J





MINISTERIO DE SALUD



de fecha 14 de julio de 2023, respecto al “Responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno”; en el siguiente sentido:

DICE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 031-2023-SIS-FISSAL/J, quedando conformado el Comité del Sistema de Gestión Antisoborno de FISSAL, de la siguiente manera:

Responsable	ALBERTO CHRISTIAN GALARZA AQUINO Oficial de Cumplimiento Antisoborno Director de la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo del FISSAL
--------------------	---

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 031-2023-SIS-FISSAL/J, quedando conformado el Comité del Sistema de Gestión Antisoborno de FISSAL, de la siguiente manera:

Responsable	ALBERTO CHRISTIAN GALARZA AQUINO “Responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno” Director de la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo del FISSAL
--------------------	---

(...)

Artículo 2.- Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 052-2023-SIS-FISSAL/J de fecha 14 de julio de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los miembros del Comité de Gestión Antisoborno de FISSAL, designados en el artículo 1 de la presente Resolución para su fiel cumplimiento.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese,

M.C. RICARDO ALBERTO DIAZ ROMERO
Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM09751-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=XLcotAtxjFM=>

